



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 -2023-A/MPSM

Tarapoto, 31 de Enero del 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 721- 2022- A-MPSM, de fecha 01 de agosto del 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el artículo 7° de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Alcalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 721- 2022- A-MPSM, de fecha 01 de agosto del 2022, se resolvió: Declarar **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores: **CEFORITH CHASNAMOTE YSUIZA**, identificada con DNI N° 01067799 y **ARTURO DÍAZ ESPINOZA**, identificado con DNI. N° 01066940; por consiguiente, **SE LES DECLARA: SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPONGASE** que los autos queden en la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines legales pertinentes.

Que, habiéndose verificado del documento precedente, los recurrentes, han cumplido con el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante el inicio 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye a la Alcaldesa, la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARESE LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL**, de los señores **CEFORITH CHASNAMOTE YSUIZA**, identificada con DNI N° 01067799 y **ARTURO DÍAZ ESPINOZA**, identificado con DNI. N° 01066940, en consecuencia. **DISPONGASE LA ANOTACION E INSCRIPCION**



de la presente Resolución en los registros correspondientes, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Lluni Perea Pinedo
ALCALDESA

LLPP/A-MPSM.T.
JOPB/OAJ/MPSM.T
Ljgl.secr.
C.C
Expediente
Interesado/ Archivo.